E[illegible]ado Libre Asociado de Pue[illegible] Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

Núm. 2846
Fecha: 17 dic 81 9:30 Am
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

Por: Lourdes Sec Pierluisi
Secretaria Auxiliar de Estado

E N M I E N D A

ENMIENDA A LA ACTIVIDAD 4, INCISO C DE LAS NORMAS PARA REGIR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CAFETALERA

Artículo - I - Se enmienda la actividad 4 (Ayuda Económica), Inciso C (Práctica para las cuales se autoriza Ayuda Económica) para que lea como sigue:

Actividad 4 - Ayuda Económica

a) .....

b) .....

c) Prácticas para las cuales se autoriza Ayuda Económica

1. Compra de equipo y ayuda para el mejoramiento del beneficiado de café, incluyendo mediadores de humedad, sistemas de agua y control de desperdicios producto del beneficiado de café.

2. Compra equipo para separar materia extraña del café pilado

3. Prueba adaptación y compra de equipo que mejore la recolección.

4. Compra de equipo motorizado para el control de plagas y enfermedades.

5. Compra de equipo motorizado para el control de yerbajos.

6. Compra de sierras con motor para la eliminación de sombra indeseable.

7. Compra equipo para el pilado de café

Artículo II - Autoridad Legal y Vigencia

Estas enmiendas las promulga el Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada.

Las mismas comenzarán a regir a los treinta (30) días de haberse radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 112, aprobada el 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico hoy día 20 de noviembre de 1981.

Carlos J. López
Secretario de Agricultura Interino